



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARIA. – Policarpa, Nariño, 28 de junio de 2023. En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informando que el señor WILDER ADOLFO ENRIQUEZ PORTILLA, presenta escrito mediante el cual solicita se le reconozca personería para actuar a nombre propio en el presente asunto, también solicita se remueva el secuestre y se le nombre administrador del bien inmueble secuestrado dentro del presente asunto. Sírvase proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa, Nariño, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO DE SUCESIÓN INTESADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
CONYUGAL.**

No. 525404089001201700017-00

DEMANDANTE: WILMER ADOLFO ENRIQUEZ PORTILLA Y HEREDEROS DEL
SEÑOR RAFAEL ENRÍQUEZ DIAZ.

Vista la nota secretarial que antecede, se entra a revisar el expediente y se verifica que del escrito presentado por el señor WILDER ADOLFO ENRIQUEZ PORTILLA, en el cual solicita se remueva al secuestre actual y se le nombre como administrador del bien inmueble secuestrado dentro del plenario, solicita se oficie al secuestre para que haga entrega de los bienes embargados y secuestrados, se fije fecha y hora para realizar la entrega al nuevo administrador y se le reconozca personería adjetiva para actuar dentro del proceso.

Examinadas las solicitudes presentadas, esta Judicatura en primer lugar, tiene como antecedente que mediante providencia del 23 de febrero de 2003, se tuvo por revocado el poder especial conferido al Doctor JESUS ANTONIO BOLAÑOS, por el señor WILDER ADOLFO ENRIQUEZ PORTILLA, de tal forma y de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 196 de 1971, establece las excepciones en las cuales una persona está facultado para litigar en causa propia, específicamente en los casos de mínima cuantía, de tal forma que la solicitud realizada por el señor WILDER ADOLFO ENRIQUEZ PORTILLA es procedente y así se decretará

A la segunda solicitud, es menester recordar lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 481 del Código General del Proceso el cual reza a la letra:

“ARTICULO 481. TERMINACION DEL SECUESTRO: El secuestro terminara: (...) 3. Cuando se ordene entregar los bienes a heredero, cónyuge o compañero permanente sobreviviente reconocidos en el proceso como tales.”

Así las cosas, el señor WILDER ADOLFO ENRIQUEZ PORTILLA fue reconocido como heredero mediante providencia del 06 de marzo de 2017, por lo tanto, la solicitud es procedente.

También se tiene que mediante auto del 22 de noviembre de 2022 se aprobó la rendición de cuentas realizada por el secuestre JUAN DAVID AGUIRRE. Por cuanto



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

no se presentó objeción alguna dentro del término de traslado concedido por esta Judicatura y se fijaron como honorarios definitivos para el auxiliar de la justicia el valor de doscientos mil pesos (\$200.000) los cuales se encuentran a cargo de la parte DEMANDANTE.

Por lo anterior no se procederá a pronunciarse nuevamente respecto a la fijación de honorarios del secuestre.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

RESUELVE:

PRIMERO. – REMOVER del cargo de secuestre al auxiliar de la justicia JUAN DAVID AGUIRRE SEÑALAR, indicándosele que su labor ha terminado y se le informa que sus honorarios definitivos fueron fijados en providencia del 22 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. – TENER como depositario al heredero WILDER ADOLFO ENRIQUEZ PORTILLA del bien inmueble casa de habitación con local comercial, ubicado en el barrio San Francisco carrera 6 No. 3-77 con predial No. 0100000000190001000000000, con una extensión aproximada de 136 mts 2 y sus colindancias .- “ por el NORTE Y OCCIDENTE: hoy con calle pública de Policarpa conduce al corregimiento de Ejido, por el ORIENTE, con calle pública que conduce al Barrio Santa Bárbara del mismo municipio, por el SUR, con propiedades de los señores MONICA DIAZ ORDOÑEZ, YONI DIAZ ORDOÑEZ Y JEFERSON DIAZ ORDOÑEZ predio conocido como PACERLA 56 DALMACIA”

TERCERO. – SEÑALAR como fecha y hora, para la realización de la diligencia de entrega del inmueble por parte del auxiliar de la justicia JUAN DAVID AGUIRRE al depositario WILDER ADOLFO ENRIQUEZ PORTILLA, el día DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

CUARTO. - RECONOCER personería para actuar a nombre propio en el presente asunto al señor WILDER ADOLFO ENRIQUEZ PORTILLA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.366.993 de Policarpa (N)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMÁN
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY, 04 DE JULIO DE 2023
DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO